**SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL**

**1. GENERALIDADES:**

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesa... Municipal del Municipio de Santana con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la ... Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, dejo constancia de LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS que determinan ... Factibilidad requerida para adelantar y celebrar el Contrato cuyo objeto será, **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ, EN LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS Y EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA TERRITORIAL.**

**1.1. MODALIDAD DE CONTRATACION:** Contratación Directa

- **DEPENDENCIA:** Secretaría de Planeación Municipal
- **META DEL PLAN DE DESARROLLO:** IMPLEMENTAR ACCIONES PARA FORTALECER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (CPS)
- **OBJETO:** "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ, EN LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS Y EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA TERRITORIAL".
- **FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:** JHOAM SEBASTIAN MEDINA AMADO - Secretario de Planeación
- **LUGAR Y FECHA:** Santana, agosto de 2026

**1.2 REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO** No: 2024156860020

- **NOMBRE DEL PROYECTO:** FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y A LA DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTANA
- **SECTOR:** 45 GOBIERNO TERRITORIAL.
- **LINEA ESTRATEGICA** 3: "SANTANA GOBERNABLE Y TRANSPARENTE"
- **PLAN DE DESARROLLO:** JUNTOS CONSTRUIREMOS UN SANTANA RESPETABLE, LLEGÓ LA HORA DEL CAMBIO 2024-2027

**1.2 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

| | |
|---|---|
| **1.3.1 Nombre del Programa:** | Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial en el Municipio de Santana Boyacá Santana |
| **1.3.2 Código:** | 2320202008-37 Implementar acciones para fortalecer los procesos administrativos y el fortalecimiento institucional (CPS) |
| **1.3.3 Fuente:** | RECURSOS DE BALANCE DE LIBRE DESTINACION |
| **1.3.4 Actividades a desarrollar:** | **OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS**<br>1. Brindar apoyo técnico a la Secretaría de Planeación en las actividades relacionadas con la formulación y estructuración de proyectos de inversión pública, de conformidad con la normatividad y lineamientos metodológicos vigentes.<br>2. Apoyar la recopilación, revisión y análisis de la información técnica, administrativa, financiera y demás insumos necesarios para la formulación y estructuración de proyectos de inversión.<br>3. Prestar asistencia técnica en la preparación y revisión de documentos, fichas, formatos, estudios y demás soportes requeridos para la formulación de proyectos de inversión pública.<br>4. Apoyar la elaboración y ajuste de documentos técnicos relacionados con los proyectos de inversión que adelante la Secretaría de Planeación, cuando sea requerido.<br>5. Brindar acompañamiento técnico en la atención de observaciones o requerimientos relacionados con los proyectos de inversión formulados por la entidad. |

6. Apoyar la elaboración de informes, conceptos técnicos y demás documentos que le sean solicitados en desarrollo del objeto contractual.
7. Participar en reuniones, mesas de trabajo y demás espacios de carácter técnico convocados por la Secretaría de Planeación, cuando sea requerido.
8. Apoyar la organización y actualización de la información relacionada con los proyectos de inversión pública que le sean asignados.
9. Presentar al supervisor los informes de actividades desarrolladas, con la periodicidad y soportes que este determine.
10. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación con el objeto contractual.
11. Guardar la debida reserva sobre la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
12. Cumplir con las demás actividades que sean compatibles con la naturaleza del contrato y que tengan relación directa con el objeto contractual.

**OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES GENERALES**

Así mismo son obligaciones generales del contratista, las siguientes:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tanga tal carácter.
4. Radicar las facturas y/o cuentas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos contrato.
5. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos.
6. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.
7. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar.
9. Mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
10. Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor mensualizado del contrato y los pagos los debe realizar dentro de los términos señalados en el artículo 2° del decreto 1990 de 2016 y 1273 de 2018.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio deberá:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y garantías si a ello hubiere lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones si fuere del caso.

| | |
|---|---|
| | 5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.<br>6. Realizar la supervisión del contrato.> |
| **1.3.5 Población beneficiada:** | Funcionarios de la Administración Municipal, Contratistas y población en general. |

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

### 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar el cumplimiento de las funciones públicas y la satisfacción del interés general. En concordancia con ello, el artículo 311 dispone que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, responsable de promover el desarrollo de su territorio, prestar los servicios públicos que determine la ley y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

De igual forma, el artículo 315 de la Constitución Política atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa del municipio, así como la obligación de asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación eficiente de los servicios a cargo de la administración municipal. Estas disposiciones son desarrolladas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, las cuales establecen que corresponde a los municipios orientar su gestión hacia el desarrollo integral del territorio mediante la adecuada planificación, ejecución y seguimiento de programas y proyectos de inversión.

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia le asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la obligación de ordenar el desarrollo de su territorio, promover el progreso social y vigilar el uso de las tierras.

El artículo 209 de la Constitución Política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para e adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En este sentido, la contratación de servicios profesionales constituye un mecanismo legal para atender necesidades especializadas de la administración cuando estas no pueden ser desarrolladas con el personal disponible de la entidad, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)."* En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar

adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad

En desarrollo de sus competencias, la Secretaría de Planeación del Municipio de Santana tiene a su cargo la coordinación de los procesos de planificación del desarrollo municipal, así como el apoyo técnico en la formulación y estructuración de proyectos de inversión pública orientados a atender las necesidades de la comunidad y fortalecer la gestión institucional del municipio.

El artículo 9 del Decreto 111 de 1996 -Estatuto Orgánico del Presupuesto- señala que el Banco de Programas y Proyectos es un conjunto de actividades seleccionadas como viables previamente evaluadas social, técnica y económicamente, las cuales son registradas y sistematizadas en el Departamento Nacional de Planeación, asignando también a esta entidad la responsabilidad de reglamentar el funcionamiento de dicho Banco.

Que el literal n) del artículo 3 de la Ley 152 de 1994 -Orgánica del Plan de Desarrollo establece que, para efectos de la elaboración de los planes de inversión y con el propósito de garantizar la coherencia y complementariedad en su elaboración, la Nación y las entidades territoriales, deberán mantener actualizados los bancos de programas y proyectos.

La formulación de proyectos de inversión pública constituye una actividad especializada que exige la aplicación de metodologías definidas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el análisis de información técnica, económica, social y financiera, así como la elaboración de documentos que cumplan con los requisitos establecidos por la normatividad vigente. Estos procesos requieren conocimientos técnicos específicos y una adecuada articulación con las necesidades de la administración municipal, con el fin de estructurar iniciativas de inversión técnica y metodológicamente consistentes.

Actualmente, la Secretaría de Planeación adelanta diversas iniciativas orientadas a la formulación y estructuración de proyectos de inversión pública, razón por la cual resulta necesario fortalecer su capacidad técnica mediante el apoyo de un profesional con experiencia en esta materia, que contribuya al desarrollo de las actividades relacionadas con la recopilación y análisis de información, preparación de documentos técnicos, estructuración metodológica de proyectos y demás actividades propias del proceso de formulación.

El Municipio de Santana, Boyacá, requiere maximizar la captación de recursos de inversión pública a nivel nacional y departamental. Sin embargo, el Municipio enfrenta limitaciones operativas para asumir la alta carga técnica, metodológica y jurídica que exige la formulación, estructuración y viabilización de proyectos bajo los estándares de la Metodología General Ajustada (MGA), los requerimientos del Sistema General de Regalías (SGR) y las plataformas de la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP).

Por lo tanto, se hace indispensable vincular un profesional con perfil técnico que brinde soporte idóneo para transformar las necesidades identificadas en el Plan de Desarrollo Territorial en proyectos de inversión viables, garantizando la correcta formulación, seguimiento y registro de las iniciativas en los diferentes bancos de proyectos.

La necesidad de contratar estos servicios obedece a la insuficiencia de personal con disponibilidad para atender oportunamente el volumen de actividades técnicas que demanda la formulación de proyectos de inversión pública, circunstancia que hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales, sin que ello implique el ejercicio de funciones permanentes de la administración ni la generación de una relación laboral, sino el desarrollo de actividades especializadas de apoyo, de conformidad con la normativa vigente.

En consecuencia, y en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal, el Municipio de Santana, Boyacá, considera necesario adelantar el presente proceso de contratación cuyo objeto consiste en la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ, EN LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS Y EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA**

**TERRITORIAL**, de conformidad con los lineamientos metodológicos y la normatividad vigente, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad técnica de la entidad para el desarrollo de sus actividades institucionales.

**2.2 ANALISIS DE CONVENIENCIA.**

Teniendo en cuenta la necesidad resulta conveniente contratar personal profesional para el fortalecimiento de la Secretaría de Planeación Municipal pues de esta manera se fortalece la dependencia y se garantiza el adecuado funcionamiento de la misma.

**2.3 ANALISIS DE OPORTUNIDAD.**

Siendo necesario y conveniente resulta oportuno, en esta época, vincular a un profesional en INGENIERIA CIVIL CON ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS con experiencia e idoneidad para el fortalecimiento de la Secretaría de Planeación Municipal ya que así se garantiza su adecuado funcionamiento de manera continua.

## 3. EL OBJETO A CONTRATAR

se desea contratar la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ, EN LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS Y EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA TERRITORIAL"** servicio identificado con en el Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC v14_0801, de la siguiente forma:

| Código - Segmento | Código – Familia | Código - Clase | Código – Producto | Nombre – Producto |
|---|---|---|---|---|
| 80000000 | 80110000 | 80111600 | 80111614 | Servicios temporales de Ingeniería |
| 80000000 | 80110000 | 80111600 | 80111600 | Servicios de personal temporal |

## 4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Santana (Boyacá)

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

**JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, La SUBSECCIÓN 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 DE 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa de prestación de Servicios Profesionales.

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

El artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

En concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.

Por tanto, esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

La Sentencia C-614/09, estableció: "El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.

El Constituyente no estableció el mismo trato jurídico para la relación laboral y para la vinculación contractual por prestación de servicios con el Estado, pues mientras que la primera tiene amplia protección superior, la segunda no sólo no tiene ninguna referencia constitucional porque corresponde a una de las múltiples formas del contrato estatal, sino que no puede ser asimilada a la relación laboral ya que tiene alcance y finalidades distintas".

En providencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicado: 11001032600020110003900 (41719); se unificó la jurisprudencia en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios fueron recapituladas en los siguientes términos:

| Tipo contractual | Especies contractuales y características. |
|---|---|
| **Contrato de prestación de servicios.**<br>Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°.<br>Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o | **Contrato de prestación de servicios profesionales.**<br><br>Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.<br>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. |
| | **Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.**<br>Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. |

| | |
|---|---|
| funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. | Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.<br>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. |
| | Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.<br>Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos. |

AHORA BIEN, UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES - Puede ser celebrado por las entidades estatales con personas naturales y con personas jurídicas a la luz de los previsto en Sentencia del CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL del veinticuatro (24) de mayo de dos mil once (2011), Radicado número: 11001-03-06-000-2010-00052-00(2003) "(...) Cuando el artículo 32, numeral 3º, de la ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios, establece como condición para su celebración con personas naturales, que el personal de planta sea insuficiente o que se requieran conocimientos especializados. La expresión "persona natural", remite, necesaria y lógicamente, a la división de las personas que consagra el Código Civil, conforme al cual, las personas son "naturales" y "jurídicas", agregando que "son personas todos los individuos de la especie humana...". La definición legal coincide con la acepción gramatical de "persona". Así mismo, en términos gramaticales, el vocablo "personal" es lo "perteneciente o relativo a la persona", de manera que hace referencia igualmente a la persona natural. Con base en las acepciones legales y gramaticales indicadas la expresión "prestación de servicios" es un concepto genérico, predicable de las personas naturales y de las personas jurídicas, y la locución "servicios personales", denotaría un concepto específico referido exclusivamente a los prestados por las personas naturales. No obstante, dichos servicios personales pueden contratarse través de una persona jurídica, como consecuencia de las necesidades de las entidades estatales o de las condiciones que ofrece el mercado de bienes y servicios. Por ejemplo, los servicios profesionales son prestados por personas naturales que actúan de manera independiente, pero también son ofrecidos por las personas jurídicas que se obligan a prestarlos a través de las personas naturales vinculadas a ellas. Entonces, para la entidad estatal puede ser suficiente contratar a la persona natural para resolver o atender una situación específica en razón del conocimiento y la experiencia que busca en el contratista, o bien puede serle necesario o conveniente contratar con la persona jurídica que le ofrezca los conocimientos y experiencia de su personal. En uno y otro caso, los servicios que la entidad contrata y recibe son personales, sin perjuicio de la condición de persona natural o jurídica del contratista. Tratándose de "actividades operativas, logísticas o asistenciales", lo común es encontrar personas jurídicas constituidas para realizarlas, también a través de su personal, bien porque respondan a regulaciones de la ley, a particularidades del mercado, del bien o del servicio, o porque se trata de tareas en las cuales no es predominante o no es significativo el trabajo intelectual. Aquí se está contratando una organización y no el servicio prestado propiamente por la persona natural. En consecuencia, a la luz del Estatuto Contractual de la Administración Pública, el contrato de prestación de servicios personales puede ser celebrado por las entidades estatales con personas naturales y con personas jurídicas. (...)"

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; la modalidad de selección que se debe adelantar es directa mediante la prestación de servicios profesionales para el desempeño de un servicio, tendiente a satisfacer necesidades de la entidad estatal; su labor será brindar su apoyo a la Secretaría de Planeación.

Se trata de contratar los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con profesionales, idóneos para brindar el apoyo requerido. La contratación es bajo la modalidad de Orden de Prestación de Servicios, lo cual implica la inexistencia de subordinación jurídica laboral. Siguiendo los principios rectores de la función administrativa y el manual Interno de Contratación.

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: "(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)"

**CONCLUSIÓN**

Teniendo en cuenta lo expuesto y en vista que se requiere contratar la prestación de servicios profesionales, se concluye que la selección del contratista se realizará mediante proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 514 de fecha de 06 de agosto de 2026 el valor del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) M/CTE** valor que se ajusta a la realidad contractual y, por tanto, es adecuado bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015, para un plazo de ejecución del contrato de DOS (02) MESES.

**ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR**

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales de la entidad territorial:

**ESTUDIO DE MERCADO**

| MUNICIPIO | CONTRATO | OBJETO | PLAZO | VALOR | VALOR POR ACTA PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| SANTANA | MS-CD-140-2022 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTANA – BOYACÁ | DOS (2) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS | $8.862.375 | $3.165.134 |
| SANTANA | MS-CD-037-2023 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTANA – BOYACÁ | CUATRO (4) | $12.660.536 | $3.165.134 |
| SANTANA | MS-CD-089-2023 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTANA – BOYACÁ | CINCO (5) MESES Y CATORCE (24) DIAS | $17.302.733 | $3.165.134 |
| SANTANA | MS-CD-029-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTANA – BOYACÁ | DOS (2) MESES | $7.000.000 | $3.500.000 |
| SANTANA | MS-CD-067-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTANA – BOYACÁ | DOS (2) MESES | $7.000.000 | $3.500.000 |

La administración municipal parte de la contratación de personal de apoyo a la gestión y se hace por la vía de contratación directa por prestación de servicios cuyos honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales o asistenciales relacionadas con las funciones de la administración.

El valor del contrato se estimó del análisis de los factores del mercado, experiencias contractuales que ha tenido la entidad durante la vigencia anterior y la actual, para lo cual realizó la comparación de los contratos de similar naturaleza que celebró la Entidad y otras entidades y sin que para el presente proceso se haya recibido más de una oferta. Es importante señalar que la Entidad requiere contratar al personal para la ejecución de los distintos programas contenidos en el Plan de Desarrollo de la Actual administración, toda vez que en la planta de personal de la entidad no existe un empleado con la disponibilidad de tiempo y conocimientos necesarios para atender dicho requerimiento, indispensable para atender el funcionamiento y cumplimiento de las funciones de la entidad.

El Valor del contrato resulta del estudio de mercado efectuado, a su duración, valor este que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; remuneración pactada en valores mensuales fijos y que deberá ser concordante con la propuesta económica presentada por el contratista.

**ANÁLISIS DEL SECTOR**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ, EN LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS Y EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA TERRITORIAL"** |
| **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** | **CONTRATACIÓN DIRECTA** |
| **CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:** | **80111614 servicios temporales de ingeniería**<br>**80111600 servicios de personal temporal** |

**Normativa aplicable a la entidad:**
Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la entidad.

**Normativa aplicable al contrato:**
Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

**ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN**

Para identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros clave para la estructuración del proceso contractual, se identificaron procesos de contratación en el sistema electrónico de contratación pública SECOP, adelantados por el Municipio de Santana Boyacá, conforme a cuadro anterior, con relación a las actividades a ejecutar, permitiendo sustentar y seleccionar desde la eficiencia, eficacia y economía la decisión de escoger la modalidad de contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pactara el contrato.

En el análisis histórico se observa la modalidad de contratación usada para adquirir la prestación de servicios de apoyo a la gestión relacionados con el presente proceso contractual.

La forma de pago determinada es mediante pagos parciales mensuales, las actividades se deben realizar periódicamente; el tiempo estimado difiere de acuerdo con cada una de las actividades a ejecutar al igual que el presupuesto estimado.
El perfil solicitado para el desarrollo del contrato son personas naturales idóneas con experiencia relacionada al objeto del contrato.

Histórico de compras o adquisiciones por parte de municipio cercanos al departamento:

| No. | OBJETO | VALOR | PLAZO | MODALIDAD |
|---|---|---|---|---|
| MP-CD-CPS.253/2026 | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y DEPORTIVA" | $17,301,900 | 4 meses y 20 dias | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) |
| 137-2026 PRES | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE PLANEACION ESTRATEGICA EN EL CARGUE VALIDACION Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACION EN LAS PLATAFORMAS SUI,SINAS Y GESPROY EN TEMAS RELACIONADOS CON AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, ASI COMO EN EL SEGUIMIENTO A PROYECTOS EJECUTADOS CON RECURSOS DE REGALIAS, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS NORMATIVAS VIGENTES | $12,300,000.00 | 3 meses | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) |
| | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DE | $24.370.000,00 | 5 meses y 15dias | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| LB-CD-018-2026 | INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER | | | |
| MT-CD-SOPI-005-2026 | PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA PARA EL SEGUIMIENTO, VERIFICACION, ELABORACION DE PROYECTOS QUE SE EJECUTAN EN LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA. | $28.200.000,00 | 6 meses | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) |
| CHAMEZA-CD-056-2026 | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL APOYO DE ACTIVIDADES DE FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y REVISIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE CHAMEZA CASANARE | $36.000.000,00 | 8 meses | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) |

Que por lo anterior teniendo en cuenta las obligaciones del presente y los procesos similares en contrataciones de entidades cercanas al departamento, es así como se establece que el pago por acta parcial corresponde a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000).**

No obstante, el Municipio de Santana Boyacá en la presente vigencia al momento de establecer los honorarios a cancelar por este tipo de servicios, tuvo en cuenta el perfil solicitado, la complejidad de las actividades contratadas, la especialidad y experiencia requerida, la dedicación requerida para el desarrollo de las actividades contratadas, entre otras variables, permitiendo establecer el siguiente valor:

| AÑO | VALOR TOTAL | PLAZO | VALOR POR MES |
|---|---|---|---|
| 2026 | $7.000.000,00 | 2 MESES | $3.500.000,00 |

**Este valor incluye los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:**

| Deducción | Persona Natural |
|---|---|
| **Estampilla Pro adulto mayor** | **4%** |
| **Estampilla Pro cultura** | **1%** |
| **ICA** | **1%** |

**PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:**

Para satisfacer la necesidad descrita, el Municipio de Santana Boyacá requiere contratar personal profesional idóneo que cuente con experiencia relacionada a las actividades a ejecutar.
El perfil solicitado para el desarrollo del contrato es una persona natural idónea para ejecutar las actividades específicas del proceso.

Con lo anterior, se tiene que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona natural que demuestre idoneidad que permite a la entidad contar con una persona con disponibilidad ejecutar las actividades encomendadas.
Conforme con lo anterior y para el perfil de la firma requerida, se estima un valor mensual de TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($3.100.000) para la vigencia 2026.

**REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PREVIO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 De 2015 para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad, podrá celebrarse contratos con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, fijando su valor y forma de pago de los honorarios o emolumentos en virtud a las obligaciones y actividades sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

**REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PREVIO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

1. Propuesta con fecha y con el respectivo radicado de la dependencia encargada de la supervisión (tener en cuenta que el objeto del contrato sea consecuente con el objeto del estudio previo, aclarando tiempo, valor).
2. Diligenciamiento formato único de HV función pública (SIGEP) únicamente para contratos de prestación de servicios
3.Diligenciamiento formato declaración de bienes y rentas función pública (SIGEP) únicamente para contratos de prestación de servicios.
4. Antecedentes disciplinarios
5. Antecedentes penales
6.Certificado de medidas correctivas
7. Antecedentes fiscales
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
9. Fotocopia Tarjeta Profesional cuando se requiera.
10. Fotocopia de los títulos necesarios para acreditar la idoneidad (Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Profesional, Especialización, Maestría, etc. según sea el caso).
11.Documentos soportes de la experiencia
12.Fotocopia Examen de Salud Ocupacional parágrafo 3 artículo 2 Ley 1562 de 2012. (Vigencia menor de tres (03) años).
13.Registro Único Tributario (RUT). Las actividades registradas deben ser acordes con el Objeto del contrato, Actualizado según última resolución DIAN.
14.Para personas jurídicas anexar certificado de existencia y representación legal. Vigencia Máxima 30 días.
15.Certificación bancaria.
16.Parafiscales Supervisor debe verificar que se encuentre afiliado en calidad de cotizante, en salud y pensión, mínimo 40% del valor mensualizado del contrato. (Anexar planilla y soporte de pago). Para personas jurídicas adicionalmente anexar certificación de que la empresa se encontrar al día en los pagos relativos a la seguridad social y parafiscal, suscrita por el representante legal o revisor fiscal si se requiere.
17. Constancia de inscripción y/o cuenta como proveedor en SECOP II

**7. FORMA DE PAGO**

**EL MUNICIPIO** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 514 de fecha 06 de agosto de 2026 y en la siguiente forma mediante actas parciales así: Dos (02) pagos mensuales por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL M/CTE ($3.500.000,00); pagos a los cuales se les realizarán los descuentos autorizados por las

diferentes normas, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades junto con los soportes de caso, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y la acreditación de la constancia de pago al sistema general de seguridad social en salud pensión y riesgos laborales. Para último pago se realizará previa entrega del informe final de actividades con sus respectivos soportes - evidencias y mediante la suscripción de las actas de recibo, acreditación de la constancia de pago al sistema general de seguridad social en salud pensión y riesgos laborales Y demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. En todo caso el pago del presente contrato se someterá al Programa Anual de Caja (PAC) Mensualizado

## 8. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En la Contratación de prestación de servicios profesionales, la entidad estatal contrata con personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, toda vez que cuentan con la idoneidad o experiencia necesaria, lo cual es verificado por la entidad estatal. De otra parte, la planta de personal del Municipio no cuenta con el personal suficiente y que cuente con los conocimientos especializados requeridos para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma.

Por tanto, se establecieron los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia para garantizar el cumplimiento eficiente del objeto contractual.

**FORMACIÓN ACADÉMICA**

Profesional en Ingeniería Civil con tarjeta profesional vigente, Especialista en gerencia de proyectos.

EXPERIENCIA GENERAL; EL CONTRATISTA DEBERA ACREDITAR 8 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL CONTADA A APARTIR DE LA EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

El contratista deberá acreditar la ejecución de por lo menos, un (01) contrato cuyo objeto, alcance o actividades relacionadas en la formulación y presentación de proyectos,

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Municipio de Santana Boyacá que el personal a contratar cuente con la experiencia requerida, ya que esto le ahorra a la entidad la asunción de la curva de aprendizaje.

Igualmente se requiere verificar y aprobar que la propuesta presentada por el contratista, se encuentre en armonía con la necesidad, las obligaciones y los requisitos de idoneidad y experiencia del objeto del contrato.

Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad y cantidad de obligaciones pactadas dentro del contrato.

## 9. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia del presente contrato estará a cargo del secretario de Planeación Municipal o quien haga sus veces, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
- Informar al ordenado del gasto el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo.
- Exigir al contratista que los servicios contratados, cumplan con las condiciones pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o cumplimiento con lo requerido.
- Conceptuar y justificar la viabilidad de las adiciones, prorrogas o modificaciones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir la correspondiente solicitud al subproceso de contratación.
- Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- En el evento de incumplimiento, requerir al contratista para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato.

- Certificar que los servicios ofrecidos por el contratista, cumplen con las condiciones exigidas y pactadas en el contrato.
- Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato tales como: 1) Acta de inicio del contrato (de ser el caso). 2) Acta de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 3) Actas de recibo parcial o final. 4) Acta de terminación. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato.
- A la finalización del contrato. El supervisor prepara el informe final sobre la ejecución del contrato respecto al cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
- Revisar los documentos necesarios para liquidar el contrato.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma a cotizar.

EL CONTRATISTA deberá suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de la supervisión, y colaborar con la supervisión para el cabal cumplimiento de dichas labores, facilitar de manera oportuna la información pertinente que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requiera.

## 10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, conforme a la normatividad que regula la materia.

## 11. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Al contrato le serán aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

## 12. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQULIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

| MATRIZ DEL RIESGO | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RIESGO | CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5) | IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5) | VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5) | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | MONITOREO DEL RIESGO | | |
| | | | | | Quien | Como | Periodicidad |
| RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES | 2 | 2 | 2 | La entidad Contratante | Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista | Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones | Al momento de elaboración del Estudio Previo |
| RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN | 2 | 2 | 2 | La entidad Contratante | Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista | Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma. | Al momento de elaboración del Estudio Previo |
| RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. | 3 | 3 | 3 | La entidad Contratante y el contratista | Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista | Siendo precavido en el momento de la elaboración del Estudio previo en el momento de detallar las actividades a desarrollar | Al momento de elaboración del Estudio Previo y la presentación de la propuesta |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS. | 3 | 3 | 3 | La entidad Contratante | Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista | Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto | Al momento de elaboración del Estudio Previo |
| | FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL | 3 | 3 | 3 | 3 | La entidad contratante | Con la realización contante y asistencia a Concejos de Gobierno y de contratación atendiendo al cumplimiento del manual especificó de funciones el plan de adquisiciones y manual de Contratación | Permanente |
| | RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL | 2 | 2 | 2 | La entidad contratante | Quien elabora el Estudio previo. | Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013, | Permanente |
| | RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia Directamente Relacionada con el Objeto del contrato) | 3 | 3 | 3 | La entidad Contratante | Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista | Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Curriculum del contratista | Al momento de la Elaboración del Estudio Previo |
| | RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO. | 2 | 2 | 2 | El contratista | Quien selecciona al contratista | Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación. | Una vez se elabore el Estudio previo. |
| | RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS | 3 | 3 | 3 | El contratista | Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido | Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas | Una vez se firme el Contrato. |
| | RIESGO DE NO PUBLICACION | 3 | 3 | 3 | La entidad Contratante | Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido | Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual | Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación en el SECOP |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL | 3 | 3 | 3 | La entidad Contratante | Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido | Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaría de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal | Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal |
| | RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO. | 3 | 3 | 3 | El contratista | Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir | Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista | Permanente durante el plazo de ejecución del contrato. |
| | RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO | 3 | 3 | 3 | El contratista | Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir | Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista | Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato |
| | RIESGO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. | 3 | 3 | 3 | El contratista | Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir | Verificando que los recursos entregados a título de anticipo sean invertidos en el objeto del contrato celebrado y en caso de incumplimiento sea solicitado al ordenado del gasto el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011) | Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato |
| | RIESGO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO | 3 | 3 | 3 | El contratista | Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir | Verificando que en cado de incumplimiento de las obligaciones del contrato se exija al contratista la devolución de lo pagado en forma anticipada O Solicitando al ordenado del gato el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011) | Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato |
| | RIESGO FINANACIERO (devaluación o Reevaluación) | 2 | 2 | 2 | El Contratista | El contratista | Examinando al precio del peso colombiano | Permanente |
| | CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA | 3 | 3 | 3 | La Entidad Contratante | Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista | Verificando y actualizándolos con observancia a los cambios normativos tributarios | Permanente |
| | RIESGOS LABORALES | 2 | 2 | 3 | El Contratista | Quien selección al contratista o el Supervisor, en | Cumpliendo buenas prácticas con respecto a riesgo Laborales del | Permanente |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | caso de existir y el contrista | Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio | |

**TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO**

| | | | Impacto | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| | Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

**TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO**

| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

## 13. GARANTÍAS

En razón a que el presente se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el cual no se pacta anticipo o pago anticipado, y el pago total se realizara a la terminación del objeto del contrato con recibido a satisfacción del Municipio, no existe riesgo alguno para el municipio y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se prescinde de la constitución de la garantía única de cumplimiento."

## 14. PLAZO

El término de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el acta de recibo final. Es requisito indispensable para la firma del acta de iniciación que el contrato se encuentre perfeccionado y legalizado

## 15. ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Verificado el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

y el Departamento Nacional de Planeación, la contratación a realizar no se encuentra cobijada por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

**16. CERTIFICACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:**

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

**17. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Santana convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación **www.contratos.gov.co**

**18. ACUERDO COMERCIAL**

La presente contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales

**19. INDEMNIDAD**

**El CONTRATISTA** mantendrá indemne y libre al Municipio de Santana de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños, lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

**20. RELACIÓN LABORAL**

El contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no genera vínculo laboral con el contratista, ni el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos distinto al valor acordado.

**21. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con lo establecido por el decreto 019 de 2012, de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales... "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", por lo tanto, para el presente contrato no se suscribirá acta de liquidación sino de terminación, con la respectiva acta de recibo final suscrita por quien ejerce la supervisión".

**22. RESPONSABLE**

**JHOAM SEBASTIAN MEDINA AMADO**
Secretaria de Planeación

Revisó: ADVANCED INTELLIGENT CONSULTING S.A.S
Asesor Jurídico en Contratación